



Auto No. 228

Radicación No. 76-834-40-03-2015-00097-00

SUCESION

Demandante. HERIBERTO MERCADO y otro

Ddo. MELIDA MERCADO SANCHEZ

Tuluá Valle, marzo dos (02) de dos mil veintiunos (2021).

En consideración con el memorial que antecede proveniente de la Curadora Ad litem Dra. LIDA ARIAS CRUZ, solicitando honorarios de Curaduría, este despacho se acoge a lo preceptuado en el artículo 48, y pronunciamientos de la H Corte respecto de la gratuidad de la función de los Curadores ad litem, sin embargo, procede a fijar gastos de Curaduría. En consecuencia, se;

RESUELVE:

FIJAR la suma de TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS Cmte. (\$350.000), como gastos de curaduría a favor de la Curadora LIDA ARIAS CRUZ con TP No. 72.748 del Concejo Seccional de la Judicatura, que debe cancelar la parte demandante. Art. 55 Código General del Proceso, en concordancia con el Art. 3º de la Ley 794 de 2003).

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,

NEIRA JULIA LEYTON MENESES

Firmado Por:

NEIRA JULIA LEYTON MENESES

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE TULUA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

22711c87a2f0d20134f7b265aac06f3594c4888b59071f2d8f4ba58a161d81e1

Documento generado en 03/03/2021 09:43:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>